

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrera y Pedron, calle del Cura, número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los arrancos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 1º del actual me comunica la Real orden siguiente.

„Para preparar el proyecto de ley electoral que debe someterse á la deliberacion de las Cortes é ilustrar en estas su discusion, deben tenerse á la vista algunos datos estadísticos en que principalmente se apoyen las bases esenciales de la eleccion; y ya que desgraciadamente por circunstancias particulares no ha sido posible llevar á cabo hasta ahora la formacion de los censos de poblacion y de riqueza, es necesario con la celeridad que la premura del tiempo exige, reunir á lo menos los mas indispensables acerca del número total de contribuyentes por todos conceptos clasificados por cuotas. A este fin S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar:

1º Que los Ayuntamientos de los pueblos remitan á los Alcaldes mayores de sus respectivos partidos copias de las listas de electores

que hubiesen formado para las nuevas elecciones de oficios de república, segun el decreto de 25 de Julio de este año, expresando en ellas la cuota de contribucion que por cualquier concepto de los que se especifican en el párrafo 4º del artículo 15, título 3º del mismo, pague cada elector, é indicando ademas en nota el número de los electores que se hayan abstenido de votar, y causas que hayan contribuido para ello.

2º Que los Alcaldes mayores de partido hagan el resumen de estas listas por pueblos y clases de cuotas, conformándose al adjunto modelo número 1º, y los dirijan sin pérdida de tiempo á los Gobernadores civiles, acompañando las listas de electores remitidas, acompañando las listas de electores remitidas, acompañando

3º Que los Gobernadores civiles, despues de comprobar por estas la exactitud de los resúmenes de los Alcaldes mayores, formen con ellos el estado general del número total de contribuyentes de sus respectivas provincias, clasificados por partidos y clases de cuotas, segun expresa el modelo número 2º tambien adjunto; y que acompañado de los resúmenes de partido formados por los Alcaldes mayores, los remitan á este Ministerio antes del 31 del corriente mes indispensablemente, conservando en su po-